



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	Nidya Nadime Niño Forero y Jaime Enrique Niño Forero
Demandado	Carol Daniela Niño Guerrero representada por Luz Dalila Guerrero Dávila
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00401 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Septiembre veintinueve (29) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

ADMITIR la demanda y su subsanación a folios 1 al 15 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso verbal.

CORRER TRASLADO a la demandada de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

Se ordena la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN a la menor Carol Daniela Niño Guerrero, a su progenitora Luz Dalila Guerrero Dávila, y a los restos mortales del señor Jaime Enrique Niño López (Q.E.P.D.), la cual se realizará a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Grupo de Genética de esta ciudad.

Se le advierte a la representante legal de la menor **Carol Daniela Niño Guerrero** que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la impugnación alegada.

Se le requiere a la parte actora para que indique el lugar exacto donde se encuentran ubicados los restos mortales del señor Jaime Enrique Niño López (Q.E.P.D.).

Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



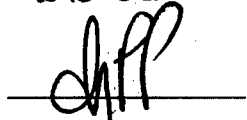
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notifica por ESTADO No.

1203

Del

30 SEP. 2016.



Secretaria